Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán. Segunda Época, Año 18. Núm. 194 Marzo de 2022.

Directorio

GOBIERNO DE CULIACÁN 2018-2024

H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. JESÚS ESTRADA FERREIRO
Presidente Municipal de Culiacán

C. MARÍA DEL ROSARIO VALDEZ PÁEZ
Síndica Procuradora

C. Issel Guillermina Soto González
Tesorera Municipal

C. Marco Antonio Gutiérrez Castro
Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Regidores

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo
C. Nayeli Guadalupe Pérez Amézquita
C. Óscar Manuel Uribe Padilla
C. Arely Berenice Ruiz López
C. José María Casanova Rodríguez
C. Luz del Carmen Félix Garay
C. Sandino López Montes
C. Grecia Mirleth Aguilar González
C. Elda Amor López Cárdenas
C. Flor Ignacia Hernández Martínez
C. Sadol Osorio Porrás
C. Octavio López Valenzuela

CONTENIDO:

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 04 Propuestas y comentarios de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 07 Reformas al Reglamento Interior de JAPAC

Pág. 14 Crearán el fraccionamiento *Latitud Norte*

Pág. 17 Convenio de Asociación sobre el Predial

Pág. 17 Duplican el Premio Mujer Culiacanense 2022

Pág. 18 Opinión favorable a un centro de apuestas

Pág. 20 Se jubilan nueve sindicalizados y 13 policías

Pág. 21 Corrigen la jubilación de un policía

Pág. 22 Aprueban reformas sobre el Derecho a la Vida

DOCUMENTOS

Pág. 26 Albores de la Revolución Mexicana en Sinaloa

Pág. 28 Del corazón de una palma nació otra Isabel

Pág. 29 Abordan el potencial de la nanomedicina en beneficio de la salud humana

Pág. 30 Reclamos de un muerto

- - - - - - 0 - - - - - -

H. Ayuntamiento de Culiacán

LA CRÓNICA DE CULIACÁN

C. Marco Antonio Gutiérrez Castro
Director General
C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González Córdova/
Director Editorial
C. Leticia Ontiveros Hernández/
Diseño Editorial

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote.Esq. con Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Introducción

La regularización de la tenencia de la tierra, particularmente en el área suburbana, e inclusive en área urbana de Culiacán, es una preocupación que se manifestó en una de las sesiones de Cabildo correspondientes a este mes, al enfocar el problema que representa la invasión de predios de propiedad municipal que con frecuencia se hace presente, y lo preocupante es que en muchos casos aparecen erróneamente regularizados pese a localizarse en sitios donde afectan el desarrollo infraestructural de la ciudad por cuanto a vialidades arroyos y parques.

En ese sentido el Presidente Municipal expresó que es urgente atender esa anomalía porque no es posible que se sigan dando casos en que los terrenos de un parque público permanezcan invadidos y que no se pueda proceder al desalojo porque los invasores cuentan con escrituras de CORETT, actualmente Instituto del Suelo Sustentable (INSUS), o de algún particular que les vendió en forma del todo irregular.

Ante esa realidad, el Cabildo acordó establecer un punto de acuerdo para enviar un oficio dirigido al titular del INSUS, con copia al Gobernador del Estado, para que se investigue exhaustivamente esta anomalía y con un apercibimiento en el sentido de que en caso de que se desatienda nuestra petición o no tengamos una respuesta no favorable, hacemos responsables a esas autoridades por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio del Municipio.

La instauración de las sesiones de Cabildo Abierto volvió a ser tema de consideración de los Regidores que expusieron el manifiesto interés de los ciudadanos en contar con esa tribuna de acceso directo para plantear sus problemas y sus demandas, en torno a lo cual el Presidente Municipal respondió que ese es un asunto ya está decidido y puede darse por hecho, sólo falta calendarizarlo, aunque advirtió que, en tanto se define el caso la gente puede presentar sus peticiones por escrito, y anexar fotografías si es necesario, y puede tener la seguridad de que será atendida.

Se autorizó la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia de Impuesto Predial entre el Gobierno Municipal de Culiacán y el Gobierno del Estado de Sinaloa a efecto de estar en posibilidad de acceder plenamente a recursos del Fondo de Fomento Municipal. Este convenio permite atender el requisito que establece la Ley de Coordinación Fiscal para participar de los recursos del 30 por ciento restante del Fondo de Fomento Municipal, que sólo se entrega a aquellos municipios que hubieran firmado convenios como el ahora autorizado por el Cabildo.

Otros acuerdos enfocaron la jubilación de nueve trabajadores sindicalizados y trece policías; la creación del fraccionamiento Latitud Norte, que propone un proyecto de construcción horizontal y de tres edificios de cuatro niveles con capacidad para 72 viviendas plurifamiliares, así mismo se aprobó otorgar carta de opinión favorable para el establecimiento de un centro de apuestas. En la sección de Documentos se reproducen unos párrafos sobre los albores de la Revolución Mexicana en Sinaloa.

Acuerdos de Cabildo

Dos Sesiones Ordinarias (9 y 10) en el mes de febrero de 2022

Aprueban modificaciones al Reglamento Interior de JAPAC

Acta 09 – Ordinaria 11. 03. 22
Aprueban la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.

Crean el fraccionamiento horizontal y plurifamiliar vertical Latitud Norte

Acta 09 – Ordinaria 11. 03. 22
Autorizan el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional plurifamiliar horizontal y plurifamiliar vertical con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "LATITUD NORTE", de esta ciudad, a favor de la empresa EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C.V.

Convenio para acceder a recursos del Fondo de Fomento Municipal

Acta 09 – Ordinaria 11. 03. 22
PUNTO DE ACUERDO. – Para la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, entre este Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado de Sinaloa, a efecto de estar en posibilidad de acceder plenamente a recursos del Fondo de Fomento Municipal.

Aprueban decreto del Congreso del Estado sobre el Derecho a la Vida

Acta 10 – Ordinaria 24. 03. 22
Aprueba el Cabildo Decreto No. 81 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida.

Otorgan carta de Opinión Favorable para un centro de apuestas y sorteos

Acta 10 – Ordinaria 24. 03. 22
Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para operar un Centro de Apuestas Remotas y Sorteos de números Tradicional y Electrónico, a favor de las empresas ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V., y OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V.

Aprueba el Cabildo 9 solicitudes de jubilación de miembros del STASAC

Acta 10 – Ordinaria 24. 03. 22
Autorizan 9 solicitudes de jubilación presentadas por miembros del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Culiacán, a favor de los siguientes beneficiarios: Carlos Alfredo Alarid Rodríguez, Gloria Guadalupe Ríos Rosas, Isabel Sicairos Valdez, José Leonardo Gómez Enríquez, José Manuel Bramasco Ávalos, María del Rosario Ríos Torres, Ofelia Ochoa Polanco, Reyna Lorena Beltrán Meza, y Taurino Fonseca Martínez.

Aprueba el Cabildo 13 solicitudes de jubilación de policías municipales

Acta 57 – Ordinaria 30.04.21
Aprobó el Cabildo los dictámenes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativos a 13 solicitudes de jubilación de Policías Municipales. Beneficiarios: Acención Liera Medina, Delfino Félix Cervantes, Jorge Luis Valenzuela Hernández, José Jaime Gaxiola Gamboa, José León Cuadras Yee, José Virgen Castro León, Martín Abitia Beltrán, Miguel Yáñez Beltrán, Modesto Carrillo Quiroz, Óscar Alberto Najar Enríquez, René Guillermo Ramírez García, Célida del Carmen Félix Yáñez y María Isabel Villa Carrillo.

Aprueba el Cabildo correcciones a los datos de jubilación de un policía

Acta 10 – Ordinaria 24. 03. 22
Se aprobó la solicitud de corrección del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 30 de abril de 2021, en relación con la jubilación del C. Javier Díaz Olivas, ex policía municipal, únicamente en lo que respecta a la percepción mensual, prima de antigüedad o seguro de retiro y tiempo laborado.

Duplicarán el estímulo económico por empate en el Premio a la Mujer 2022

Acta 10 – Ordinaria 24. 03. 22
Aprueban la propuesta del Regidor Sadol Osorio Porras, Presidente de la Comisión de Equidad, Género y Familia, para que se autorice por el Pleno, duplicar el reconocimiento económico establecido como parte del Premio a la Mujer Culiacanense 2022, en virtud de que se registró un empate en su elección.

Propuestas y comentarios de los Regidores

Urge a regularizar la propiedad de predios e inmuebles del Municipio

Sandino López Montes:
El Regidor Sandino López Montes presentó un Punto de Acuerdo en los siguientes términos: "He participado en distintas reuniones con compañeros del Cabildo, el Presidente Municipal y otros servidores públicos municipales en las que se ha tratado el tema de la regularización de la propiedad de predios e inmuebles en este municipio, por parte del Instituto de Suelo Sustentable, por sus siglas INSUS, antes CORETT, en los que se hace notar que existen diversos predios que fueron regularizados a favor de particulares de forma errónea o indebida por dicho ente público, ya que se trataba de inmuebles que correspondían a espacios públicos en beneficio de la colectividad; arroyos o zonas en los que se ponen en riesgo la vida y propiedades de las personas; o vialidades, áreas de donación o áreas verdes que no fueron entregadas al Municipio de Culiacán. Incluso se ha detectado doble escrituración o titulación de predios, lo cual no abona en forma alguna a la protección del patrimonio tanto de las personas como del Municipio, por lo que respecta a bienes que debieron ser del dominio público. Considero que una gran parte de este problema se debe a la falta de coordinación del INSUS con este Municipio al llevar a cabo sus procesos de regularización de la tenencia de la tierra, pues resulta obligatoria y conveniente la intervención de este último en dichos procesos, conforme lo disponen los artículos 115 fracción V de la Constitución Federal y 125 fracción V de la Constitución Local, a través de los que se otorgan facultades a los Ayuntamientos, para que, con sujeción a las leyes federales y estatales relativas, formulen, aprueben y administren la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autoricen, controlen y vigilen la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como también intervengan en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Por todo lo anterior es que me permito solicitarle Presidente, que en su carácter de Ejecutivo Municipal y Representante Legal de este Ayuntamiento, remita usted oficio a la Dirección General del INSUS y a la Representación de la Delegación Estatal del mismo, mediante el cual se le requiera a dicho Instituto para que avise oportunamente sobre todos sus procesos de regularización y solicite la aprobación de la autoridad municipal respecto a la viabilidad técnica, urbanística y legal de la expedición de documentos de propiedad a favor de los solicitantes de los mismos".

El Municipio tiene prioridad para conocer en materia de la tenencia

Presidente Municipal:
El Presidente Municipal expuso lo siguiente: "En relación con lo que dijo el Regidor Sandino, en su momento se comentó un asunto, y yo dije que era necesario atender el caso porque no es posible que sigamos yendo a un parque y lo encontremos invadido, y luego llegamos y queremos desalojar y tienen escrituras de CORETT o del INSUS, o de un particular que les vendió, y entonces anunció el Regidor que iba a presentar un Punto de Acuerdo, que es lo que está haciendo ahorita, nada más que yo agregaría algo, si lo aceptan, que vaya dirigido al titular del INSUS y con copia al Gobernador del Estado y a las autoridades de donde ellos dependen, Secretario de Gobierno por ejemplo, incluso la Fiscalía del Estado, en caso de que se haya cometido un delito, para que se investigue y con un apercibimiento de que en caso de incumplimiento a nuestra petición o una respuesta no favorable, les hacemos responsables legalmente de los daños o perjuicios que causen en el patrimonio del Municipio o de terceros, porque en la venta de un inmueble de un particular a otro particular están obligados a notificarnos a nosotros previamente, para ver si tenemos interés en la compra de este terreno por la preferencia que tenemos de que nos vendan a nosotros al precio que se pueda vender ¿por qué?, porque puede ser para una vialidad, o para una obra pública que esté proyectada, y si nosotros no contestamos o decimos que no nos importa, le vende a quien quiera, pero si alguien quiere vender un inmueble necesi-

tan preguntarnos a nosotros primeramente como Ayuntamiento si tenemos interés en comprarlo, pues jurídicamente tenemos ese derecho. Yo creo que es correcto el Punto de Acuerdo, pero que le agreguemos eso que acabo de comentar para que la autoridad sepa que **en caso** de que no nos notifique ya está enterada de que hay una responsabilidad administrativa o penal en su contra y que los daños o perjuicios que se causen al patrimonio del Municipio se los vamos a reclamar a la persona, no a la institución, porque esto la institución no lo hace, lo hace una persona, una persona humana, física, entonces si están de acuerdo en esto o alguien quiere argumentar algo tienen el uso de la voz."

Propone reconsiderar descuento para pensionados en la JAPÁC

Octavio López Valenzuela:
El Regidor Octavio López Valenzuela manifiesta: "Ayer me invitaron a una reunión de alrededor de 50 personas, todas pensionadas y me pidieron que le comentara aquí a usted, señor Presidente, y a todos los Regidores, por qué no se reconsideraba la cuestión de JAPAC. Los que estaban ahí dijeron: 'Todos los que estamos aquí, somos pensionados, y ninguno gana más de cinco mil pesos, entonces a mí el descuento que me hacían es poquito, son 80 pesos, pero 80 pesos para mí significan una semana de tortillas en la casa. Dígale al Presidente que nos reconsidere, lo valore y vea la manera de apoyarnos. En ese sentido yo tengo estadísticas, casi el 95% de las pensiones son menos de 5 mil pesos', es un porcentaje mínimo los que ganan una buena cantidad de dinero y que pues esos no ocupan que se les hagan ningún descuento, entonces pues me hablaron para estoy pues con mucho gusto lo hago y pues se lo dejo a su consideración y de todos los Regidores, que ojalá y podamos reconsiderar y retomar ese asunto para poderlos ayudar".

No existe desacato alguno; solamente se está cumpliendo con la Constitución

Presidente Municipal:
El Presidente Municipal respondió lo siguiente: "En principio quiero aclarar que en el caso de los descuentos en las tarifas de la JAPAC aunque no acepte la recomendación ni lo que diga la Ley Local no estoy en desacato, porque la Constitución Federal es la Ley Suprema y hay que leerla nada más. Todos estamos obligados a contribuir al gasto público, artículo 31, 28, está prohibida en este país exención de impuestos totales o parciales; 115, se prohíbe la exención de impuestos, ninguna ley local o constitución locales pueden obligar a los municipios a exentar impuestos o de servicios que proporcione el Ayuntamiento a particulares, no está permitido, está prohibido textualmente y ahí dice todos los servicios que hay que proporcionar no solamente agua potable, en Culiacán la tarifa de agua potable es la más baja de todo el país y la de mejor calidad, es la mejor Junta de todo el Estado y la tercera a nivel nacional, reconocida internacionalmente, con reconocimientos y premios históricos. Yo no soy yo el autor de esa calidad, pero sí debo ser el autor de la conservación de esa calidad nada más, es mi preocupación, ahora, el hecho de que alguien gane 5 mil pesos como pensión no es una evidencia inequívoca de que tiene insolvencia, porque una persona que es carpintero gana otras cantidades o si tengo un negocio de tacos gano un dineral, y dicen 'los pobres taqueros' ¿Cuáles pobres? Esa gente gana muchísimo más dinero que nosotros, hay gente que gana 10, 20 mil pesos diarios en las taquerías. Y reitero: si queremos legalidad la Constitución es la única, y lo equitativo es darle a cada quien lo que le corresponde de acuerdo a sus necesidades. Entonces yo quisiera decirle al compañero regidor López Valenzuela que si esas personas que le pidieron el favor de proponer una reconsideración tienen todo el derecho de acudir al módulo, llevar sus comprobantes y si se determina que tienen una auténtica necesidad, tengan la seguridad plena de que los vamos a apoyar, pero los vamos a apoyar con recursos del Ayuntamiento, no de la JAPAC. En ese caso hay una salida constitucional también, pues el artículo primero nos obliga a promover los derechos humanos, a respetarlos, y lo que es más, a garantizarlos y si el artículo cuarto de la misma Constitución establece el agua como derecho humano, pues estamos obligados a garantizarlo, y ¿cómo lo vamos a garantizar?, número uno no cortándola por falta de pago, número dos sacan**do lana de la bolsa del Ayuntamiento y JAPAC págate el agua de este señor que no tiene ni para comer. ¿Quedó claro?**

Hace un llamado para retomar las sesiones de Cabildo Abierto

Flor Ignacia Hernández Martínez:
La Regidora Flor Ignacia Hernández Martínez manifiesta: "Incorporemos a la sociedad en la actividad pública, para lo cual, muy amablemente le comunico, señor Presidente, que la gente se me ha acercado para exponer que le urgen los Cabildos Abiertos. La sociedad se queja de que no ha sido atendida como debe de ser y un Cabildo Abierto pues es una tribuna para escucharla, porque para eso estamos, y una de las principales responsabilidades que tenemos como Regidores es atender a la sociedad y escucharla".

Es inaplazable la instauración de las sesiones de Cabildo Abierto

Sadol Osorio Porras:
El Regidor Sadol Osorio Porras expuso: "Me solidarizo sobre el tema de los Cabildos Abiertos y ya que todavía estamos en el Plan Municipal de Desarrollo yo contemplo que nos falta el Eje Infantil, del cual yo vi con muy buenos ojos la participación activa y proactiva de los distintos organismos y la sociedad civil y veo que sí se puede llevar a cabo si tomamos las medidas pertinentes, por eso avalo aquí lo que nos comenta nuestra compañera Regidora Flor en el sentido de ver la manera de empezar ya con el tema de los Cabildos Abiertos, cuya instauración representa una inquietud y una demanda de la sociedad. Yo creo que es una necesidad saber el sentir ciudadano, ver de qué manera se pueden presentar aquí las distintas dinámicas, sugerencias, opciones y propuestas de la sociedad. Ya es hora de empezar a sesionar con la ciudadanía cada dos meses. Yo creo que podemos hacer un esfuerzo, señor Presidente, igual que como hicimos con el Plan Municipal de Desarrollo, donde también me tocó participar en el tema de acceso a la información y quiero comentarle que hubo bastante participación y estuvo muy nutrido, y si ya lo hicimos con ese Plan, vamos haciéndolo con los Cabildos Abiertos".

El retorno al Cabildo Abierto ya es un hecho; sólo falta calendarizarlo

Presidente Municipal:
El Presidente Municipal responde lo siguiente: "Lo del Cabildo Abierto es un tema que ya tenemos decidido, falta fijar la fecha nada más y calendarizarlo, pero se está viendo ya la forma de retomar esas sesiones, aclarando también de que el Cabildo Abierto es una modalidad, pero no es la solución al final de cuentas en cualquier momento cualquier persona puede comparecer dirigiéndose al Cabildo, al Presidente Municipal, al Pleno si quieren mediante un escrito planteado con información con todo lo que quieran hacer, pero como es una obligación legal lo de Cabildos Abiertos no hay ningún inconveniente en hacerlos, el tema era que nada más por la pandemia no queríamos hacerlos y que fuera a resultar alguien contagiado, lo cual era remoto, pero podía haber ocurrido y nos iban a acusar de irresponsables. Les repito que ya estamos con el tema ese desde hace dos o tres semanas, ahora falta programarlo nada más atendiendo a las fechas que vienen de Semana Santa. Por lo pronto díganle a la gente que los aborda que no hay necesidad de un Cabildo Abierto para presentar sus demandas; pueden hacerlo por escrito cuantas veces quieran y quizás con menos presión o más relajados todavía, redactar su escrito, fundamentarlo, anexar fotografías, hacer las peticiones todas se atienden, pero, repito, el Cabildo Abierto se va a hacer."

Propone adquirir un proyector para presentar videos en las sesiones

Sadol Osorio Porras:
El Regidor Sadol Osorio Porras propuso lo siguiente: "Para estar a la vanguardia yo creo que es importante, contar aquí con un proyector y pasar algunos videos, diapositivas, yo creo que siempre es también fundamental, pero adicionar a ese tema que nos dice usted, de algunas personas que nos puedan llegar a hacer una petición poderlas mostrar y que los compañeros se ilustren y no nada más sea platicadito, porque no nos queda claro, ya que uno va y lo ve y se da uno cuenta yo creo que se pudiera ver la manera de usar los mecanismos para estar a la vanguardia, por tanto, señor Presidente, yo creo que sí vale la pena hacer más dinámico todo lo que es el tema de los Cabildos." **A lo que responde el Presidente Municipal lo siguiente: "Ok, buena propuesta, lo vamos a considerar."**

Dictámenes

Reformas al Reglamento Interior de la JAPAC

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. María de Jesús Verdugo Soberanes, Directora de Normatividad y Asesoría, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a la publicación del Decreto respectivo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Ing. Jesús Higuera Laura, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para los efectos a que haya lugar.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

> "1. Se recibió en las oficinas de esta Comisión que actúa, anexo al oficio número SA/0296/2022, de fecha 22 de febrero del año en curso, una "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, se dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutiva de este dictamen.
>
> 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los

términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

3. Ahora bien, en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar reglamentos municipales, éstas se encuentran específicamente en los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 27, fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que son del tenor literal siguiente:

'**Artículo 115**. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..

...'

'Art. 125. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. ...

II. Aprobar y expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado.

...'

'Artículo 27. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, en materia de Gobernación, las siguientes:*

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;

II. y III. ...

IV. Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa;

...'

4. En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto que ocupa este dictamen, se celebró la reunión de trabajo que se indica en el proemio, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la 'Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa.'

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce la exposición de motivos, la cual es del tenor literal siguiente:

> *'El derecho humano al agua y saneamiento se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la reforma al párrafo sexto del artículo 4, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2012. La Carta Magna dispone que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así mismo, señala que el Estado está obligado a garantizar ese derecho.*
>
> *El programa conjunto de monitoreo para el abastecimiento de agua y saneamiento, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar; y el saneamiento básico es entendido como el uso de la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un ambiente limpio y sano, tanto en las viviendas como en las proximidades.*
>
> *El Municipio por mandato constitucional tiene encomendada las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, según lo disponen el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por tanto, le corresponde garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.*
>
> *El Municipio de Culiacán creo la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán 'JAPAC', como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, para dotarlo de facultades y encomendarle la prestación de los servicios de suministro, mantenimiento, conservación y operación de agua potable, alcantarillado, y saneamiento, así como de vigilar, administrar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de dichos servicios en el Municipio. La JAPAC se rige bajos los estándares técnicos más estrictos para ofrecer sus servicios, en estricto apego a las Leyes Federales en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas.*
>
> *El 01 de julio de 2020, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, abrogándose la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; esta* nueva Ley tiene como objetivo promover el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor; dentro de la nueva normativa, la estandarización se vuelve un tema de suma importancia, por lo que hace necesario dentro de la estructura de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán modificar el nombre del área que atiende

'El derecho humano al agua y saneamiento se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la reforma al párrafo sexto del artículo 4, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2012. La Carta Magna dispone que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así mismo, señala que el Estado está obligado a garantizar ese derecho.

El programa conjunto de monitoreo para el abastecimiento de agua y saneamiento, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar; y el saneamiento básico es entendido como el uso de la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un ambiente limpio y sano, tanto en las viviendas como en las proximidades.

El Municipio por mandato constitucional tiene encomendada las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, según lo disponen el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, por tanto, le corresponde garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Municipio de Culiacán creo la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán 'JAPAC', como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, para dotarlo de facultades y encomendarle la prestación de los servicios de suministro, mantenimiento, conservación y operación de agua potable, alcantarillado, y saneamiento, así como de vigilar, administrar, conocer y tramitar los asuntos relacionados con la prestación de dichos servicios en el Municipio. La JAPAC se rige bajos los estándares técnicos más estrictos para ofrecer sus servicios, en estricto apego a las Leyes Federales en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas.

El 01 de julio de 2020, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, abrogándose la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; esta nueva Ley tiene como objetivo promover el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor; dentro de la nueva normativa, la estandarización se vuelve un tema de suma importancia, por lo que hace necesario dentro de la estructura de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán modificar el nombre del área que atiende el Laboratorio de Control de Calidad a Laboratorio de Calidad del Agua, así como dotarlo de atribuciones para seguir cumpliendo con los procesos de acreditación, registro y certificación ante los entes y autoridades acreditadores y certificadores.

La JAPAC es uno de los pocos organismos a nivel nacional que tienen su propio Laboratorio de Calidad del Agua, esto permite estar monitoreando permanentemente la calidad tanto del agua que se produce en sus plantas potabilizadoras, las que se descargan en sus redes de alcantarillado sanitario, como las que se tratan en sus plantas de aguas residuales, logrando así situarse dentro de los 10 organismos con los más altos indicadores de desempeño. Este Laboratorio al igual que toda la producción de agua potable de JAPAC, tienen sus procesos certificados ante la ISO, acreditaciones ante la Entidad Mexicana de Acreditación, y, aprobaciones y registros ante la CONAGUA

y PROFEPA.

La dinámica de cambio que está sucediendo en la organización sociopolítico-económica del país, en la que se propone elevar los estándares de calidad de nuestras instituciones, hace necesario considerar la actualización del marco jurídico y normativo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, para que el organismo pueda contar con los mecanismos y herramientas para lograr llevar a cada hogar, comercio e industria del Municipio, un servicio de alta calidad, bajo la premisa de que este elemento es fundamental para el desarrollo del Municipio y por ende, para elevar el nivel de vida de sus habitantes.

En ese tenor se propone reformar, adicionar y derogar algunas disposiciones normativas en relación a funciones y atribuciones que correspondían a áreas diferentes a las que estaban asignadas; esto debido a que, buscando una mejor coordinación y el buen funcionamiento, se han hecho ajustes administrativos que han incidido en mejores resultados, así como, la modificación de algunas áreas para cumplir con las Leyes Federales aplicables y las Normas Oficiales Mexicanas, pero dichos movimientos son de naturaleza administrativa, sin implicar un gasto adicional al organismo, pues ya está presupuestado y operando desde hace años, únicamente se actualizará y formalizará la estructura y las funciones en el Reglamento Interior.

La Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, propone:

1. La modificación del nombre de Laboratorio de Control de Calidad por el de Laboratorio de Calidad del Agua.
2. La Unidad de Planeación y Proyectos se convierte en Gerencia.
3. Se establecen las atribuciones que le corresponderán al Laboratorio de Calidad del Agua.
4. Se le faculta a la Gerencia de Planeación y Proyectos para que coadyuve a la Gerencia Comercial en la elaboración del proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios.
5. Las coordinaciones de Planeación y de Estudios y Proyectos se transforman en Subgerencia de Planeación y Subgerencia de Estudios y Proyectos.
6. Se le otorgan facultades a la Gerencia Comercial para presentar al Gerente General, el proyecto de actualización y/o incremento de tarifa y cuotas para el cobro de los servicios.
7. Se incorpora la Unidad Administrativa Laboratorio de Medidores a la Subgerencia de Facturación, la cual formaba parte de la estructura de la Subgerencia de Distribución.
8.Se le transfiere a la Subgerencia de Saneamiento la facultad para ordenar visitas de inspección con el objeto de conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento, que reciba los servicios de agua potable y alcantarillado, llenan las condiciones que fija la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; para comprobar si los medidores funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos en caso necesario; para verificar los diámetros de las tomas; para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen a la red y para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; y, determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan, derivadas de las visitas de inspección.
9. Se incorpora a la Subgerencia de Finanzas y Control del Gasto la Unidad Administrativa de Control del Gasto.
…'

5. Asimismo, mediante oficio DNA/058/2022, de fecha 10 de febrero del año en curso, suscrito por la Lic. María de Jesús Verdugo Soberanes, Directora de Normatividad y Asesoría, señala puntualmente, entre otras cosas, las modificaciones a que se refiere la iniciativa de mérito, por lo que en la parte que interesa se transcribe lo siguiente:

'La iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, propone:

• La modificación del nombre de Laboratorio de Control de Calidad por el de Laboratorio de Calidad del Agua.

• La Unidad de Planeación y Proyectos se Convierte en Gerencia

• Se establecen las atribuciones que le corresponderá al Laboratorio de Calidad Del Agua.

• Se le faculta a la Gerencia de Planeación y Proyectos para que coadyuven a la Gerencia Comercial en la elaboración del proyecto de actualización y/o incremento de tarifas y cuotas para el cobro de los servicios.

• Las Coordinaciones de Planeación y de Estudios y Proyectos se transforman en Subgerencia de Planeación y Subgerencia de Estudios y Proyectos.

• Se le otorgan facultades a la Gerencia Comercial para presentar al Gerente General, el proyecto de actualización y/o incremento de tarifa y cuotas para el cobro de los servicios.

• Se incorpora la Unidad Administrativa Laboratorio de Medidores a la Subgerencia de Facturación, la cual formaba parte de la estructura de la Subgerencia de Distribución.

• Se le transfiere a la Subgerencia de Saneamiento la facultad para ordenar visitas de inspección con el objeto de conocer si las instalaciones interiores de un predio, giro o establecimiento, que reciba los servicios de agua potable y alcantarillado, llenan las condiciones que fija la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado De Sinaloa; para comprobar si los medidores funcionan correctamente y para retirarlos e instalar nuevos aparatos en caso de ser necesario; para verificar los diámetros de las tomas; para analizar las características de las aguas residuales que se descarguen a la Red y para investigar si se cumplen debidamente las disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; y, determinar las infracciones e imponer la sanciones que correspondan, derivadas de las visitas de inspección.

• Incorpora a la Subgerencia de Finanzas y Control del Gasto la Unidad Administrativa de Control del Gasto.'

6. Una vez transcrita la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la iniciativa de decreto que nos ocupa, se concluye que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, advirtiéndose de dicho apartado expositivo, que la referida Iniciativa tiene como objeto principal modificar la denominación de una

de las áreas que conforman ese organismo, cambiando de Laboratorio de Control de Calidad a Laboratorio de Calidad del Agua, de lo cual a mayor abundamiento, cabe mencionar que dicha reforma, encuentra su razón en lo que señalan las normas oficiales mexicanas relacionadas con la calidad del agua, y que establecen las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua; asimismo no se omite mencionar que esta adecuación se hace también tomando en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad expedida con fecha 1° de julio de 2020, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la que se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dicha ley en vigencia tiene por objeto, entre otras cosas, fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios.

Además de lo anterior, se advierte del contenido de la iniciativa de mérito, que también se propone reformar, adicionar y derogar algunas disposiciones normativas en relación a funciones y atribuciones de diversas áreas de JAPAC, para asignarlas a las que por su naturaleza y competencia son las idóneas para llevarlas a cabo, con lo que se busca mejorar su coordinación y buen funcionamiento; asimismo, cabe destacar que se señala que los ajustes administrativos relativos a estos cambios se han venido operando en los hechos, lo cual ha incidido en mejores resultados, por lo que es menester que dichos movimientos se realicen de manera formal, adecuando el ordenamiento municipal multicitado; ello resaltando que lo anterior no implica un gasto adicional al organismo, ya que únicamente son cambios de orden administrativo y no presupuestal, por lo que con estas modificaciones se estará actualizando la estructura, así como sus funciones en el reglamento interior de referencia, ajustándolo a la realidad con las que operan las diversas áreas que integran dicha paramunicipal, y que son materia de la iniciativa que nos ocupa.

Aprueban crear el fraccionamiento *Latitud Norte*

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional plurifamiliar horizontal y plurifamiliar vertical con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "LATITUD NORTE" de esta ciudad, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros No. 2350, Plaza UC360, Int. 19, C.P. 80107, representada por el Ing. José Camero Espinoza.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, en el ejido La Presita, siendo su principal vía de acceso la Carretera Internacional Culiacán-Los Mochis.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO: Se contempla una superficie de 104,019.060 m².

SUPERFICIE DE RÉGIMEN MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 45,978.156 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL: Se contempla una superficie de 12,404.322 m² distribuidos en 08 (ocho) manzanas, las cuales están integradas por 54 lotes plurifamiliares horizontales, con lotes tipo de 12.00 m x 16.00 m (dúplex), 13.00 m x 17.00 m (dúplex), 18.00 m x 16.00 m (triplex) y 19.50 m x 17.00 m (triplex) con un total de 115 viviendas.

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL: Se contempla una superficie de 4,423.949 m² distribuidos en 02 (dos) manzanas, las cuales están integradas por 2 lotes plurifamiliares verticales, para tres edificios de cuatro niveles de 24 viviendas cada uno, con un total de 72 viviendas.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 1,722.898 m². distribuidos en 01 (un)

polígono.

ÁREA VERDE MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 149.840 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 2,826.671 m², en 3 (tres) polígonos, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE RESTRICCIÓN C.F.E.: Se contempla una superficie de 98.780 m².

ÁREA DE RESTRICCIÓN CONAGUA: Se contempla una superficie de 3,920.480 m².

ÁREA DE AFECTACIÓN PARCELARIO: Se contempla una superficie de 232.379 m².

ÁREA DE VIALIDADES MUNICIPAL: Se contempla el desarrollo de 09 (nueve) vialidades, con una superficie de 20,198.837 m².

SUPERFICIE DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 58,040.904 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL: Se contempla una superficie de 32,217.958 m² distribuidos en 19 (diez y nueve) manzanas, las cuales están integradas por 128 lotes plurifamiliares horizontales, con lotes tipo de 13.00 m x 17.00 m (dúplex) y 19.50 m x 17.00 m (triplex) con un total de 264 viviendas

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 4,896.431 m², en 10 (diez) polígonos, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Articulo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE BARDA PERIMETRAL: Se contempla una superficie de 275.974 m², misma que deberá formar parte de la vía pública y no del área privativa de los lotes dentro del condominio.

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla el desarrollo de 06 (seis) vialidades, con una superficie de 20,650.541 m².

La dotación, operación y mantenimiento de los servicios del área bajo el régimen en condominio, deberá atender lo dispuesto por el artículo 6° BIS-C, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido por el numeral 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

No podrán ponerse a la venta los lotes del fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se impone a la empresa EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C.V., las obligaciones siguientes:

El alumbrado público tendrá que ser obligatoriamente LED, con las especificaciones técnicas que marquen la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y la Dirección de Alumbrado Público y Eficiencia Energética, debiendo respetarse los siguientes requerimientos: eficiencia lumínica mínima de 130 lúmenes por watts; cumplir con las normas oficiales NOM003, NOM031, FIDE, LAPEM, debiendo presentar garantía por 10 años con instrucciones para hacerla válida; y, las unidades de medida para la potencia serán: para vialidad interior de 35 a 40 watts, para vialidad secundaria de 60 a 75 watts y para vialidad primaria de 85 a 100 watts.

Arborización con las especificaciones que marque la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.

Las bardas perimetrales de los condominios que colinden con vialidades públicas o de régi-

men municipal, deberán formar parte de la vía pública y no del área privativa de los lotes dentro del condominio, por lo que éstas no podrán ser alteradas, quedando estrictamente prohibido se creen accesos a través de las mismas.

Se deberá urbanizar las vialidades colindantes al oriente y al poniente del proyecto debiendo tener un ancho mínimo de 8.00 metros en asfalto, más sus respectivas banquetas, cumpliendo con los lineamientos y criterios legales y técnicos que para este fin contempla la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentable.

Para mayor entendimiento, la vialidad al oriente se contempla desde la colindancia sur del polígono del proyecto hacia el norte hasta la vialidad denominada Paseo Portalegre, la cual, entronca con la Calzada José Limón, sin embargo, debido a que este tramo forma parte del bordo del dren Tres Piedritas deberá considerar las distintas medidas de seguridad para la protección del mismo. Por su parte, la vialidad al poniente se contempla a lo largo de esa colindancia hasta entroncar directamente con la calzada José Limón.

Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, informó a la empresa responsable sobre las observaciones aludidas con antelación, siendo conformes en realizar las acciones y obras adicionales que se detallan, puntualizando que al expediente se agregó en alcance un oficio suscrito por el Ing. José Camero Espinoza, Representante legal de la empresa EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C. V., mediante el cual se asume formalmente el último compromiso relativo a la urbanización de las vialidades colindantes al oriente y al poniente del proyecto, descrito con antelación.

En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Es dable resaltar que en lo que respecta a la infraestructura pluvial, se debe cumplir con la construcción de dos tanques reguladores de 6,227 m3 y 1,329 m3 como retención temporal de los volúmenes de excesos pluviales generados por la urbanización del fraccionamiento, los cuales deben de ser considerados en la primera etapa de su programa general de ejecución de los trabajos. También como protección del cuerpo receptor y de la infraestructura de descarga que se construirá, se deberá revestir de concreto la sección hidráulica del Dren Tres Piedritas en el tramo colindante con su predio, con las características geométricas propuestas. De igual manera, la operación y mantenimiento de estas obras de control, deberán mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento por parte de la empresa responsable del proyecto, en tanto se logra la realización de las obras relacionadas con el proyecto integral que solucionará la problemática de conducción del Dren Bacurimí y sus afluentes, en condiciones actuales.

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa

Asimismo, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, remitirá copia del plano aprobado por el Pleno Municipal, al Registro del Plan Director de Desarrollo Urbano respectivo, al Registro Público de la Propiedad y a la Dirección del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, para que hagan los registros y las cancelaciones que correspondan.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal y al Ing. Aureliano Félix Díaz, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, para los efectos administrativos procedentes.

PUNTOS DE ACUERDO

Convenio de Asociación sobre el impuesto predial

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, entre este Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado de Sinaloa, por el cual el Municipio delegará facultades operativas al Estado de Sinaloa, a efecto de que este último pueda llevar a cabo funciones de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobranza del Impuesto Predial Urbano, respecto de las claves catastrales que el Municipio le habrá de remitir al Estado; lo anterior por el término de la presente administración municipal.

En relación con el acuerdo anterior, el Secretario del Ayuntamiento propuso el Punto de Acuerdo sobre la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia de Impuesto Predial, entre el Gobierno Municipal de Culi8acán y el Gobierno del Estado de Sinaloa, a efecto de estar en posibilidad de acceder plenamente a recursos del Fondo de Fomento Municipal. Para el caso, la Tesorería Municipal solicitó la formalización de dicho acuerdo de voluntades, a través del que se habrán de delegar facultades operativas al Estado de Sinaloa, a efecto de que este último pueda llevar a cabo funciones de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobranza del Impuesto Predial Urbano, respecto de las claves catastrales que el Municipio le habrá de remitir al Estado.

La celebración de dicho convenio es de beneficio del Gobierno Municipal, pues con ello se atiende el requisito que establece la Ley de Coordinación Fiscal, para participar de los recursos del 30% restante del Fondo de Fomento Municipal que sólo se entrega a aquellos municipios que hubieran firmado convenios de la naturaleza indicada.

Duplican el Premio a la Mujer Culiacanense

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes se duplique el reconocimiento económico relativo al Premio a la Mujer Culiacanense 2022, en virtud del empate en la elección de las dos ganadoras de dicho premio, a efecto de otorgarles la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) a cada una de ellas.

En tal sentido, el Regidor Sadol Osorio Porras, presidente de la Comisión de Equidad, Género y Familia, constituida como Jurado Calificador, explicó que para resolver sobre el otorgamiento del Premio a la Mujer Culiacanense 2022, se decidió otorgar este galardón a dos ciudadanas por considerar que ambas se distinguen por sus trayectorias y acciones a favor de la sociedad; lo cual ya se notificó al Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo competente y organizador de este proceso de selección, para que continúen con los trámites que derivan de esa decisión, tal como lo es la difusión de los nombres de las personas galardonadas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria emitida para dicho efecto.

En ese tenor, y toda vez que dicha convocatoria señala también un premio de carácter económico por la cantidad de diez mil pesos, para la persona que resultara ganadora, en ese sentido la Comisión resolvió que dicha cantidad se dividiera entre las personas seleccionadas, sin embargo, se acordó también proponer que se duplique este reconocimiento económico a las ganadoras del Premio a la Mujer Culiacanense 2022, en virtud del empate en su elección, para que, de autorizarse, cada una de ellas reciba la cantidad de diez mil pesos.

Opinión Favorable a un centro de apuestas

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 2 (dos) votos en contra de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y Octavio López Valenzuela y 1 (una) abstención de la C. Regidora Flor Ignacia Hernández Martínez, el Ayuntamiento de Culiacán otorga Opinión Favorable, a favor de las empresas denominadas ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V., y OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V., para la apertura de la actividad de Centro de Apuestas Remotas y Sorteos de números Tradicional y Electrónico, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1940 norte, del Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y de conformidad con el Permiso con número DGJS/136/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el C. Luis Felipe Cangas Hernández, Director General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Jaime Lozano García y Óscar Benavides García, en sus caracteres de Apoderados Legales de las empresas ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V. y OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V., respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguiente.

Mediante oficio número SA/0178/2022, de fecha 10 de enero de 2022, esa Secretaría a su cargo turnó a esta Comisión, un expediente administrativo formado con motivo de la solicitud suscrita por los C.P. Jaime Lozano García y Óscar Benavides García, en su carácter de Apoderado Legal el primero de ellos de la empresa ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V., y el segundo de la empresa denominada OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V., para la apertura de la actividad de centros de apuestas remotas y sorteos de números tradicional y electrónico, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1940 norte, del Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta Ciudad. Lo anterior para que esta Comisión que actúa analice, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Que de conformidad en el artículo 115 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, mismo que se encuentra integrado de la manera siguiente:

Copia de la escritura pública número (40,002), cuarenta mil dos, tomo: (CCLII) doscientos cincuenta y dos, del libro: 4°, con fecha 20 de noviembre del 2014, otorgada por el Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, notario público número 122, de la ciudad de la Guadalajara, Jalisco, en el que, comparece el C. José Manuel Martínez Garza, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para protocolizar el Acta de Asamblea de Accionistas, de la referida sociedad, misma que se celebró el día 17 de octubre del 2014, en la que se otorguen poderes generales, para actos de administración a través del C.P. Jaime Lozano García.

Copia de la Escritura Pública número (32,617), treinta y dos mil seiscientos diecisiete, del libro, (1,054) mil cincuenta y cuatro, con el folio (210,682 al 210,697), de fecha 28 de junio del 2016, otorgada por el Lic. Ricardo Vargas Güemes, titular de la Notaria Pública número 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que, protocoliza la sociedad denominada "OPERADORA UNDER GAME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como accionistas los CC. Jaime Lozano García y Oscar Benavides García, cuyo objeto, es la explotación exclusiva, o en conjunto con una sociedad permisoria, mediante algún contrato de operación de aso-

ciación de participación, prestación de servicios o convenio de cualquier otra naturaleza, de permisos para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, previa obtención del permiso o autorización gubernamental correspondiente y en estricto apego y cumplimento a la legislación vigente.

El Acuerdo de fecha 1 de junio de 1992, signado por el Lic. Jorge Moreno Collado, Director General de Gobierno, de la Secretaria de Gobernación, en el que, concede permiso a la empresa "ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA S.A. DE C.V. para que lleve a cabo carreras de Galgos con apuestas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, contando con la operación de 4 (cuatro) "Libros foráneos": 2 (dos) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y 1 (uno) en la ciudad de Vallarta, Jalisco, y 1 (uno) en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Ahora bien, es dable acotar, que la Secretaria de Gobernación, otorga el permiso bajo ciertas condiciones, destacando la SEGUNDA, QUINTA y SEXTA, que establecen:

SEGUNDA.- El término de este permiso será de 25 años, contados a partir del día del inicio de operaciones tanto del Galgódromo como de los "Libros Foráneos", los que deberán estar funcionando en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de este permiso.

QUINTA.- La permisionaria deberá solicitar la anuencia de la Secretaria de Gobernación para determinar la instalación del "Libro Foráneo", a fin de que previa inspección y en su caso la autorización respectiva pueda funcionar sin menoscabo de la competencia que corresponda a otras autoridades, quedando reservado a la dependencia el derecho a determinar cuando sea necesario el cambio físico de las instalaciones del Libro Foráneo" sin que ello origine responsabilidad alguna para la Secretaria.

SEXTA.- La ubicación del "Libro Foráneo" deberá de notificarse a la Dirección de Juegos y Sorteos, con quince días de anticipación al funcionamiento del mismo.

Permiso número DGJS/136/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el C. Luis Felipe Cangas Hernández, Director General de Juegos y Sorteos de la Secretaria de Gobernación, dirigido al C. José Manuel Martínez Garza, apoderado legal de "ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA , S.A. DE C.V.", resuelve.

PRIMERO.- Se autoriza a la permisionaria ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. DE C.V. para la explotación de forma conjunta del permiso 4117 del 01 de junio de 1992, con la sociedad denominada OPERADORA UNDER GAME, S.A DE C.V., para la instalación, apertura y operación de 10 centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos a través de máquinas.

SEGUNDO: Tanto la permisionaria como la operadora autorizada deberán observar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la empresa Atracciones y Emociones Vallarta, S.A de C.V., titular del permiso 4117 del 01 de junio de 1992, así como la moral Operadora Under Game, S.A. de C.V., serán las únicas personas morales autorizadas para operar los establecimientos anteriormente identificados.

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se requiere a la empresa Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V. para que en un plazo de 10 días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio acredite la terminación de los diversos contratos de arrendamiento respecto a los establecimientos que en este acto se autorizan para su operación a la empresa Operadora Under Game, S.A. de C.V., así como acreditar la legal posesión de los mismos por ésta última empresa.

Así mismo, respecto de los establecimientos pendientes por autorizar, es menester señalar que previo a su apertura, la permisionaria deberá exhibir junto con la solicitud de autorización de inicio de operaciones, la documentación que acredite contar con la opinión favorable del ayuntamiento donde pretende instalar el establecimiento, acreditar la legal posesión del inmueble, presentar fianza que garantice el pago de los premios no pagados durante un periodo de 60 días de operación promedio, así como el estudio que sirvió de base para el cálculo del monto de dicha fianza y el estudio que justifique la ubicación geográfica.

Le informo que estas autoridades municipales no tienen inconveniente en que la persona moral denominada Espectáculos deportivos de Occidente, S.A. DE C.V., opere dentro del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la explotación de un CENTRO DE APUESTAS REMOTAS Y SALA DE SORTEO DE NÚMEROS, a instalarse en el domicilio ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso #1940 norte, Fraccionamiento desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, en la ciudad de Culiacán de rosales, Sinaloa.

Se jubilan nueve sindicalizados y 13 policías

STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno presentes, la solicitud de jubilación de nueve miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán (STASAC). Los beneficiarios:
Carlos Alfredo Alarid Rodríguez, Gloria Guadalupe Ríos Rosas, Isabel Sicairos Valdez, José Leonardo Gómez Enríquez, José Manuel Bramasco Ávalos, María del Rosario Ríos Torres, Ofelia Ochoa Polanco, Reyna Lorena Beltrán Meza, y Taurino Fonseca Martínez, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia y por reunir los requisitos preestablecidos en el contrato colectivo de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores los trabajadores antes mencionados se da en los términos de la cláusula Vigésima Segunda del comentado instrumento legal contractual.

El monto mensual por concepto de jubilación que les corresponderá se modificará conforme a las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, en su caso.

Además, en cada uno de estos casos se autoriza el pago de una prima de jubilación por la cantidad de $10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), de conformidad con la cláusula Cuadragésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo.

Policía y Tránsito

Con fundamento en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno presentes, la solicitud de jubilación de los C.C. Acención Liera Medina, Delfino Félix Cervantes, Jorge Luis Valenzuela Hernández, José Jaime Gaxiola Gamboa, José León Cuadras Yee, José Virgen Castro León, Martín Abitia Beltrán, Miguel Yáñez Beltrán, Modesto Carrillo Quiroz, Óscar Alberto Najar Enríquez, René Guillermo Ramírez García, Célida del Carmen Félix Yáñez y María Isabel Villa Carrillo, quienes actúan de conformidad con el reporte de cuantificación de años trabajados emitido por la Dirección de Recursos Humanos con fecha de 19 de marzo del año en curso, y por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, así como con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en los términos del acuerdo número trece tomando en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgará en base al salario diario integrado.

El monto de la prima de antigüedad que corresponde a los beneficiarios aquí referidos se cubrirá de acuerdo con la siguiente relación:

Carlos Alfredo Alarid Rodríguez	419,451.34
Gloria Guadalupe Ríos Rosas	275,243.40
Isabel Sicairos Valdez	262,454.40
José Leonardo Gómez Enríquez	221,038.69
José Manuel Bramasco Ávalos	672,151.80
María del Rosario Ríos Torres	340.045.00
Ofelia Ochoa Polanco	326,423.66
Regina Lorena Beltrán Meza	351,885.40
Taurino Fonseca Martínez	142,912.54
Acención Liera Medina	252,098.46
Delfino Félix Cervantes	333,897.98
Jorge Luis Valenzuela Hernández	192,699.00
José Jaime Gaxiola Gamboa	192,699.00
José León Cuadras Yee	192,699.00
José Virgen Castro León	284,412.96
Martín Abitia Beltrán	410,951.36
Miguel Yáñez Beltrán	192,699.00
Modesto Carrillo Quiroz	192,699.00
Óscar Alberto Najar Enríquez	192,699.00
René Guillermo Ramírez García	192,699.00
Célida del Carmen Félix Yáñez	152,975.46
María Isabel Villa Carrillo	147,700.45

Corrigen las percepciones de jubilación de un policía

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza la corrección del acuerdo número 34 tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2021, mediante el cual se aprobó la solicitud de jubilación del C. Javier Díaz Olivas, ex integrante de la institución Policial, con categoría de Policía, adscrito a la Central Personal Séptima Compañía, al servicio de la Dirección de la Unidad de Policía Municipal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, únicamente en lo que respecta a la percepción mensual, prima de antigüedad y años de servicio laborados, para quedar como sigue:

Percepción mensual la cantidad de $18,528.76 (Dieciocho mil quinientos veintiocho pesos 76/100 m.n.);

Prima de antigüedad la cantidad de $200,110.50 (Son doscientos mil ciento diez pesos 50/100 m.n.); y, Antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del Municipio de Culiacán: 26 años, 06 meses y 13 días.

Notifíquese al C. Javier Díaz Olivas, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Issel Guillermina Soto González, Mauricio García Rodríguez, Dave Henry Martínez Hurtado y Yolanda Martínez Sotelo, en sus caracteres de Tesorera Municipal, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Director General de Administración y Directora de Recursos Humanos, respectivamente.

Respecto al acuerdo antes transcrito, la Lic. Yolanda Martínez Sotelo, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Culiacán, a través de su oficio número DRH/495/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, explica que ocurrió un error involuntario en el cálculo del análisis de pago de prima de antigüedad y pensión del C. Javier Díaz Olivas, el cual fue ocasionado por una diferencia en el incremento del FORTASEG, siendo la percepción mensual correcta la cantidad de $18,528.76 (Son dieciocho mil quinientos veintiocho pesos 76/100 m.n.), y la prima de antigüedad correcta la cantidad de $200,110.50 (Son doscientos mil ciento diez pesos 50/100 m.n.). Asimismo, se realiza una aclaración en cuanto a los años de servicio laborados, siendo los correctos 26 años, 06 meses y 13 días.

Las cantidades erróneas, así como las correctas de acuerdo a las cuantificaciones que se tienen a la vista se indican en el siguiente cuadro:

CONCEPTO Y AÑOS	CUANTIFICACIÓN CON ERRORES	CUANTIFICACIÓN CORREGIDA
INCREMENTO FORTASEG	$389.48	$686.26
PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL	$18,231.98	$18,528.76
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	$182,319.75	$200,110.50
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	25 AÑOS, 04 MESES Y 11 DÍAS	26 AÑOS 06 MESES Y 13 DÍAS

Aprueban reformas sobre el Derecho a la Vida

Por mayoría de 9 (nueve) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 2 (dos) votos en contra de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y José María Casanova Rodríguez y 2 (dos) abstenciones de los CC. Secretario del Ayuntamiento en funciones de Presidente Municipal, Dr. Othón Herrera y Cairo Yarahuán y la Regidora Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba en sus términos el Decreto No. 81, del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comuníquese este voto aprobatorio al Congreso del Estado de Sinaloa, para sus efectos constitucionales.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 15 de marzo del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Comisión, un expediente administrativo turnado por esa Secretaría a su cargo, mediante oficio número SA/336/2022, el cual contiene, entre otros documentos, un oficio con número CES/SG/MD/E-249/2022, a través del cual el Diputado Feliciano Valle Sandoval, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, P.M.D.L., remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, adjunto a dicho oficio el Decreto No. 81 que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida, al cual se anexa también, la iniciativa y dictamen relativos al mismo. Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dicha reforma constitucional.

El expediente de mérito fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, precisando además que el voto del Pleno Municipal respecto a la reforma antes referida deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado antes del día 25 de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 27 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 229 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.

El expediente remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Feliciano Valle Sandoval, contiene lo siguiente: A) Iniciativa de Decreto que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; B) Dictamen de la iniciativa antes referida; y, C) Decreto número 81 expedido por el Congreso del Estado. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa..

En ese tenor, el Decreto No. 81, que reforma la fracción I del artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida se remitió a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayun-

tamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.
A continuación se transcribe el contenido literal del Decreto número 81 del Congreso del Estado:
"DECRETO NÚMERO: 81
ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 4° Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

Art. 4°Bis A. …

I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. El Estado tutela el derecho a la vida respetando en todo momento la dignidad de las personas.

II. a XIII. …

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa."
Asimismo, y a efecto de otorgar mayor precisión respecto a los alcances del Decreto materia de análisis, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente del artículo Art. 4° Bis A de la Constitución Local y la reforma de mérito:

Texto vigente	Decreto No. 81
Art. 4º Bis A. Las personas son titulares de los siguientes derechos y libertades reconocidos por esta Constitución: *I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. El Estado tutela el derecho a la vida [desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte], respetando en todo momento la dignidad de las personas. Fracción declarada inválida en su porción normativa 'desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte' por resolutivo segundo de sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 09 de septiembre de 2021 en la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, notificada en fecha 13 de septiembre de 2021.* II. a XIII. ...	Art. 4° Bis A.… *II. a XIII. ...*

Que además de lo anterior, anexo al oficio de turno de esa Secretaría, se agregó el oficio DNA/069/2022, de fecha 15 de marzo del año en curso, suscrito por la Lic. María de Jesús Verdugo Soberanes, Directora de Normatividad y Asesoría, mediante el cual señala puntualmente, una explicación de la iniciativa de mérito, por lo que en la parte que interesa se transcribe lo siguiente:

El **objeto** de la reforma hecha a la fracción I, del artículo 4 Bis A, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, **es el de precisar la redacción de la norma constitucional declarada inválida en la Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de fecha 09 de septiembre de 2021 en la acción de inconstitucionalidad 106/2018** y su acumulada 107/2018 y fortalecer con ello el respeto a los derechos a la dignidad humana, proyecto de vida, la salud tanto física como moral y la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes.

El Decreto modifica la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a efecto de atender los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de precisar la protección del Derecho a la Vida conforme a las facultades que el Congreso del Estado tiene y fortalecer el derecho a la dignidad humana.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho a la salud, el cual viene directamente relacionado con los derechos reproductivos y de gestación de las mujeres y personas gestantes…

De igual forma, regula la libertad de decidir sobre el número y esparcimiento de los hijos…

Por lo que la SCJN al pronunciarse respecto a la disposición impugnada y ya invalidada "[desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte]", expuso que el extender el Derecho a la Vida -desde el momento de la concepción- es totalmente restrictivo y arbitrario en relación con los demás derechos. Indica la SCJN que el Estado debe respetar en todo momento la identidad y la dignidad humana de cada persona, sin imponer decisiones que competan a su vida privada de forma obligatoria y de observancia para la sociedad, ya que serían medidas arbitrarias a su esfera personal y evidentemente violatorias de derechos humanos. La SCJC pronuncio en su sentencia:

'Una disposición constitucional que coloca en el mismo estatus a las personas nacidas y a la vida en gestación con el propósito de equiparar su protección jurídica trastoca el orden constitucional y los valores de un Estado laico, plural y democrático. En esa medida, debe declararse inconstitucional'

El derecho a la vida es un derecho fundamental que garantiza el goce de todos los demás derechos, sin enfoques restrictivos y con la interpretación de otorgar el mayor beneficio a la esfera jurídica y privada de las personas.

Con la reforma constitucional aprobada en el Dictamen, se reconoce el derecho a que se respete la vida que tiene toda persona, siendo el Estado quien tutelará el derecho a la vida respetando en todo momento la dignidad de las personas.

La determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su sentencia del 09 de septiembre de 2021, en la cual invalidó la porción normativa "[desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte]", es congruente con los principios y derechos que protege tanto la Constitución Federal, como los diversos ordenamientos internacionales en materia de Derechos Humanos, pues de reconocer la constitucionalidad de esta fracción normativa, se estaría restringiendo arbitrariamente los derechos de las mujeres, su autonomía y su dignidad.

El objeto de la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es el de proteger, vigilar y garantizar los derechos de las mujeres en su máximo alcance, otorgándoles el derecho a decidir sobre su cuerpo, su proyecto de vida, su autonomía tanto personal como reproductiva, su libre desarrollo de la personalidad, su identidad, su honra y dignidad humana, salvaguardando su esfera personal de derechos y abatiendo el índice de mortalidad materna, las lesiones graves a la salud y la maternidad bajo coacción.'

De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, **se observa que el Decreto número 81 del Congreso del Estado,** tiene como propósito precisar la redacción de la norma constitucional declarada inválida en la sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 9 de septiembre de 2021 en la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018 y fortalecer con ello el respeto a los derechos a la dignidad humana, proyecto de vida, la salud tanto física como moral y la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes.

Es así que derivado de un análisis y valoración del contenido del Decreto No. 81, objeto de este dictamen, esta Comisión que actúa, considera que los argumentos vertidos por el Congreso del Estado son suficientes, ya que consisten esencialmente en atender los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de precisar la protección del derecho a la vida conforme a las facultades que el Congreso del Estado tiene y fortalecer el derecho a la dignidad humana.

Ahora bien, en lo atinente al término para el pronunciamiento del sentido del voto del Pleno Municipal al Congreso del Estado, debe precisarse que el Decreto número 81 fue entregado a este Ayuntamiento el día 10 de marzo del año 2022, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 25 de marzo de este mismo año.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en los que se precisa, entre otras cuestiones, **que la referida Constitución puede ser reformada o adicionada,** y para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas.** El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

Albores de la Revolución Mexicana en Sinaloa

Miguel Ángel González Cordova

El siguiente fragmento es transcrito de la compilación Sinaloa, una historia compartida, editada en 1987 por el Gobierno del Estado, por DIFOCUR y el Instituto de Investigaciones José María Ruiz Mora.

En mayo de 1909 se había iniciado en México el movimiento antirreeleccionista impulsado por Francisco I. Madero con miras a participar en las elecciones nacionales de 1910. En enero de este año Madero llegó a Mazatlán para organizar el antirreeleccionismo en Sinaloa y encontró favorables condiciones creadas por la reciente campaña local. En los pocos días que Madero permaneció en Sinaloa logró la formación de clubes antirreeleccionistas en Mazatlán, Culiacán y Angostura, que se multiplicaron en otros puntos del estado. El ingeniero Manuel Bonilla encabezó a los maderistas sinaloenses, respaldado por otros decididos luchadores como Felipe Riveros, Rosendo Verdugo y Gabriel Leyva Solano.

El gobierno de Diego Redo reprimió a los antirreeleccionistas y la primera víctima fue el profesor Gabriel Leyva Solano, aprehendido el 7 de junio de 1910 en Cabrera de Inzunza bajo el cargo de sedición, fue asesinado seis días después en el mismo lugar. El fraude electoral se consumó el 11 de julio cuando los colegios electorales reunidos en Culiacán y en Mazatlán decidieron y firmaron la reelección de Porfirio Díaz y Ramón Corral. Acontecimientos semejantes ocurridos en otros lugares de la República llevaron el antirreeleccionismo a luchar con las armas en defensa de los derechos políticos conculcados por el gobierno. El 5 de octubre de 1910 Madero proclamó el Plan de San Luis en que convocaba a la rebelión.

El comerciante Amado A. Zazueta inició los preparativos para la lucha en la Villa de Sinaloa, donde hizo acopio de armas y convocó a otros decididos partidarios de Madero: sl jefe de rurales Juan M. Banderas y a Ramón F. Iturbe. Los conspiradores fueron descubiertos y se dispersaron; Iturbe se refugió en Durango donde se sumó a las fuerzas de Domingo Arrieta e inició la lucha en enero de 1911; en mayo de este año una sección de las fuerzas revolucionarias al mando de Iturbe bajó de la sierra para operar en Sinaloa. Gregorio Cuevas inició la rebelión en Mocorito, el zapatero Manuel Salazar hizo lo propio en Copala, y Crescencio Gaxiola en Guamúchil. En el norte del estado se levantó en armas José María Ochoa, y en el sur hubo otros insurrectos como Claro Molina, Justo Tirado, Ángel Flores y Juan Carrasco. Estos levantamientos ocurrieron entre enero y abril de 1911.

Las fuerzas del gobierno reprimieron con rigor a los insurrectos; el teniente coronel del ejército federal, Luis G. Morelos, se distinguió por la efectividad y ferocidad con que persiguió a los revolucionarios. Sin embargo, el movimiento re-

belde cobró fuerza y para el mes de mayo era ya el triunfador indiscutible. Las fuerzas unidas de Iturbe, Banderas, Herculano de la Rocha, Cabanillas, Molina y otras, que sumaban más de 4 mil soldados pusieron sitio a Culiacán y lograron tomar la plaza el 31 de mayo. Dos días más tarde cayó Mazatlán y así el régimen cañedista desapareció de Sinaloa. Mientras tanto, el 21 de mayo de 1911 se habían firmado en Ciudad Juárez los tratados de paz entre Madero y los representantes del gobernador, y el día 25 había renunciado a la Presidencia el anciano dictador.

Francisco I. Madero nombró al ingeniero Manuel Bonilla como su delegado en Sinaloa para atender los asuntos políticos de la entidad e impedir la ejecución de los jefes vencidos; así lograron salvar la vida el ex gobernador Redo y el general Higinio Aguilar, quien fuera el comandante militar de Sinaloa. Por instrucciones de Madero, el licenciado Celso Gaxiola Rojo se encargó interinamente de la gubernatura (2 de junio) hasta el 7 de agosto en que fue sustituido por el ya general Juan M. Banderas, jefe de la junta militar de Sinaloa. El 3 de septiembre se celebraron elecciones en las que triunfó José María Rentería y tomó posesión de la gubernatura el día 27 del mismo mes.

Cuando Madero asumió la presidencia de la República, el 6 de noviembre de 1911, nombró a Manuel Bonilla como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, puesto desde donde intrigó y se entrometió en los asuntos sinaloenses, en su afán por controlar los asuntos políticos del estado. La actitud conciliadora de Madero para con los vencidos, y su indecisión para promover profundas reformas sociales ocasionó descontento entre sus partidarios, y muchos disturbios en todo el país a – incluida Sinaloa – porque los revolucionarios se oponían al licenciamiento de sus fuerzas y promovían nuevas rebeliones. La más importante fue la del 21 de febrero de 1912, en Mocorito, donde un grupo de antiguos maderistas se pronunció en favor del Plan de Ayala y en apoyo de Emiliano Zapata. Las ideas agrarias de Zapata, referentes a la restitución de tierras a los pueblos despojados tuvieron buena acogida entre los campesinos sinaloenses, y por ellas lucharon. Sin embargo, el movimiento careció de unidad y fue vencido en 1913 por las fuerzas del gobierno.

El gobernador Rentería no pudo concluir el periodo para el que fue electo, que terminaba en septiembre de 1912. Las intrigas de Bonilla y las rebeliones en Sinaloa lo obligaron a renunciar al puesto el 26 de marzo de 1912, que fue ocupado en lo sucesivo por varios gobernadores interinos. Las elecciones ordinarias se celebraron en julio del mismo año y Felipe Riveros fue declarado gobernador constitucional para el cuatrienio que empezaba el 27 de septiembre de 1912.

Del Corazón de una palma nació otra Isabel

Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Una mañana de marzo de 1602, después de muchos días de camino y soportado las inclemencias del clima, llegó a San Miguel de Culiacán, el español, clérigo y poeta Bernardo de Balbuena, había sido invitado por una de las familias fundadoras de la ciudad los De Tovar. Venía invitado por Isabel, aunque ya mayor, era una de las mujeres más bellas de la ciudad, y de la cual Balbuena estaba impresionado y admiraba su inteligencia. Fueron largas pláticas que sostuvieron a la sombra de los viejos portales y en la vieja casona solariega, muchas de esas conversaciones tenían que ver con el interés de ella por conocer la capital de la Nueva España pues ya viuda y habiendo sido sacrificado su único hijo misionero en la sierra de Durango, tenía la firme decisión de recluirse en un convento de la capital. Cuando Bernardo de

Doña Isabel Tobar y Guzmán. Foto: Rina Cuellar. Fuente. Presagio No. 56.

Don Pedro de Tovar, poblador de San Miguel de Navito, padre de la bella Isabel. Foto: Rina Cuellar. Fuente. Presagio No. 56.

Balbuena se despidió de ella le prometió enviarle una carta describiéndole las virtudes y grandezas de la gran ciudad. Y así lo hizo, fue así como apareció: Grandeza Mexicana, uno de los grandes poemas épicos americanos que describe con grandilocuencia y admiración la gran ciudad que comenzaba a urbanizarse con las viejas casonas que hoy conocemos y a describir su vida cotidiana. El poema estaba dedicado a Isabel. (Libro editado por Porrúa).

Isabel de Tovar se recluyó en el convento de San Lorenzo y ahí murió. Balbuena se fue de México, llegó a ser obispo de Puerto Rico y jamás volvió a la Nueva España

Y nos seguimos preguntando: ¿Por qué fue Bernardo a buscar a Isabel a un pueblo alejado y olvidado llamado San Miguel de Culiacán? ¿Hubo acaso algún amorío entre ambos como se ha especulado? ¿Tal vez nunca lo sabremos? o sí.

El Colegio de Sinaloa

Abordan el potencial de la nanomedicina en beneficio de la salud humana

*Como invitada estuvo la Dra. Yarely Rojas Aguirre en la edición 2022 del programa Ciencia en Directo

La Dra. Yareli Rojas presentó, en conferencia, los aspectos generales de la nanomedicina y los retos actuales a los que se enfrenta; así como algunas estrategias encaminadas a explotar el potencial de la nanomedicina en beneficio de la salud humana.

La académica señala que la nanomedicina se define como la convergencia entre la nanotecnología y la medicina, lo cual involucra el aprovechamiento de las propiedades únicas de los nanomateriales con la finalidad de optimizar tratamientos y estrategias de diagnóstico y, en consecuencia, contribuir al entendimiento de los procesos patofisiológicos que intervienen en el origen y curso de una enfermedad determinada. La nanomedicina se vislumbra como una de las áreas más prometedoras para el tratamiento de distintas enfermedades, especialmente del cáncer.

La Dra. Yareli Rojas Aguirre cursó un posdoctorado en el Laboratorio de Ingeniería Celular y Nanoterapéutica en el Departamento de Ingeniería Biomédica de la Universidad de Michigan, en Estados Unidos.

Actualmente trabaja en el Instituto de Investigaciones en Materiales (UNAM) en las líneas de investigación: Nanomateriales supramoleculares como plataformas de liberación de fármacos y en Nanomedicina: un estudio a través de inteligencia tecnológica y ciencia de datos.

Dra. Yarely Rojas Aguirre, profesora de tiempo completo de la UNAM. Ha sido ganadora del premio Entrepeneur Award por su proyecto "Turning a scientific invention in to a comercial success" por parte del Institute of Physics del Reino Unido en septiembre de 1917.

Reclamos de un muerto

Rosendo Romero Guzmán

¿Descanso eterno? ¿Inicio de otra vida? ¿Cuál? Estoy en un tiradero de carnes y huesos. Mendigo usurero y su plan funerario.
Cobró por recibir mis restos.
¿Dónde está ese lugar maravilloso que ofreció?

¿Duermo hasta el día de la resurrección?
Quién ha dicho dormir. Mi vecino el buchón se retuerce en el ataúd.
Una mujer llora lastimosa. Él bebé desconsolado busca a su madre.
Sobre la lápida fría la madre le llora a su hijo.
El hijo reclama la herencia ante la tumba de la madre.
¿Quién puede dormir así?
Aquí esperamos al eterno. Va en serio
El tiempo acabó con todo. Los gusanos y larvas ayudaron.
La memoria me borró del mundo de los vivos. Nadie me recuerda.
Soy un estorbo. Vivo entre la basura, serpientes, ardillas y «tochis».
Una vez al año limpian mi morada, pero algún día nadie vendrá.
¡Íngasu roña! alguien abrió mi morada sepulcral.
Móndrigos que querrán. Se ve una luz.
Me retuerzo. Me voy a deshacer.
Adiós a la poca ropa que porto. Adiós a mi escasa y magra carne.
Alguien arroja algo sobre mí. Siento que me desarmo.
Desgraciados me juntaron con mi mujer. ¿Cuál descanso eterno?
El jaleo se va a poner bueno. Ni modo, que así sea. Ni para donde hacerse.
Llegan más inquilinos a la fosa. Ya no cabemos. Nos mueven para alojarlos. Nos meten en un costal de ixtle.
¡Madre santa! ¿Dónde quedó el respeto?
Ahora si somos un montón de huesos. Todos revueltos.
Y algún día ni eso seremos. Ni mucho menos existiremos.

Ciencia en Directo

EL COLEGIO DE SINALOA
TRABAJO · ARTE · CIENCIA
TREINTA ANIVERSARIO

Coordinación de la Investigación Científica

EL COLEGIO DE SINALOA

Agenda de videoconferencias marzo-noviembre 2022

31 de marzo
Tema: ***De nanomedicina y otras tecnologías***
Expositora: **Dra. Yareli Rojas Aguirre**
Instituto de Investigaciones en Materiales, UNAM.

7 de abril
Tema: ***El silicio en sistemas de almacenamiento de energía***
Expositora: **Dra. María del Rocio Nava Lara**
Instituto de Energías Renovables, UNAM.

28 de abril
Tema: ***Análisis sensorial, más que el gusto de probar***
Expositora: **Dra. Isadora Martínez Arellano**
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, UNAM.
(Ingeniería de Proceso).

22 de septiembre
Expositor: **Dr. Hernán Larralde Ridaura**
Instituto de Ciencias Físicas, UNAM.
(Fenómenos no lineales y complejidad).

29 de septiembre
Expositora: **Dra. Ana Karina Cuentas Gallegos**
Centro de Nanociencias y Nanotecnología, UNAM.

6 de octubre
Expositor: **Dr. Miguel Ángel Padilla Castañeda**
Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, UNAM.
(Bio instrumentación).

13 de octubre
Expositora: **Dra. Bertha Oliva Aguilar Reyes**
Instituto de Investigaciones en Materiales, Unidad Morelia, UNAM.

20 de octubre
Tema: ***Materiales Poliméricos basados en Cajas Metal-Orgánicas***
Expositor: **Dr. Eli Sánchez González**
Instituto de Investigaciones en Materiales, UNAM.

27 de octubre
Expositora: **Dra. María del Pilar Carreón Castro**
Instituto de Ciencias Nucleares, UNAM.
Departamento de Química de Radiaciones y Radioquímica.

10 de noviembre
Tema: ***Tecnologías emergentes en los sistemas de concentración solar***
Expositora: **Dra. Heidi Isabel Villafán Vidales**
Instituto de Energías Renovables, UNAM.

Videoconferencias por
zoom LIVE YouTube

El Colegio de Sinaloa, Antonio Rosales 435 pte. Centro Histórico. Culiacán, Sinaloa. https://elcolegiodesinaloa.gob.mx